

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 22 Ext. Especial de 17 de noviembre de 2023

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Decreto Presidencial 695/2023 (GOC-2023-943-EXE22)

Decreto Presidencial 698/2023 (GOC-2023-944-EXE22)

Decreto Presidencial 699/2023 (GOC-2023-945-EXE22)

Decreto Presidencial 700/2023 (GOC-2023-946-EXE22)

Decreto Presidencial 701/2023 (GOC-2023-947-EXE22)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 22

Página 89

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2023-943-EXE22

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Hazaña Laboral”, la que se otorga a trabajadores cubanos, por el cumplimiento o sobrecumplimiento de las tareas asignadas en obras de choque o priorizadas; por la realización de inventivas, innovaciones y racionalizaciones en la producción y los servicios, de los que resulten incrementos notables en la producción y la productividad del trabajo o la disminución de los costos, y por éxitos destacados en el movimiento de vanguardia.

POR CUANTO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicha Medalla a once trabajadores destacados pertenecientes al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud, en reconocimiento a su activa participación y elevada profesionalidad mostrada en el evento ocurrido en el Hospital Oncológico “Conrado Benítez”, debido a una fluctuación de energía eléctrica, al contrarrestar con su actuar la pérdida de vidas humanas y de recursos básicos para el sostenimiento de los servicios de Salud en la institución.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 695

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Hazaña Laboral”, a los trabajadores siguientes:

1. RAÚL RODRÍGUEZ GAMONEDA
2. MAIKEL RODRÍGUEZ GARLOBO
3. RAMIRO DÍAZ BARTOLO
4. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
5. WILLIAM MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
6. OSMANY FLORES SILVERA

7. YASMANI HECHAVARRÍA BLANCO
8. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ
9. ARELIS LORES MAREN
10. JUAN CARLOS MORA BELL
11. ROBERTO BENAVIDES DANGER

SEGUNDO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 18 días del mes de octubre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2023-944-EXE22

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden “Lázaro Peña”, la que se otorga a trabajadores cubanos y extranjeros por extraordinarios méritos laborales; por importantes aportes realizados a la economía nacional o por una correcta y sostenida actitud ante el trabajo, ya sea en la industria, la agricultura, los servicios, la administración, la construcción, el transporte, las ciencias, las artes, la cultura o la técnica; también se otorga a colectivos de trabajadores por análogos motivos.

POR CUANTO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicha Orden, de tercer grado, a cinco trabajadores vanguardias, perteneciente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la Ciencia y el Deporte, en ocasión al Día del Educador, en reconocimiento a la actitud destacada en la labor desempeñada durante varios años, de forma ininterrumpida; por los méritos alcanzados como resultado de ello, y por ser ejemplos para el desarrollo del sector que representan.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 698

PRIMERO: Otorgar la Orden “Lázaro Peña”, de tercer grado a los trabajadores vanguardias siguientes:

1. ESTRELLA MARÍA DE LA PAZ MARTÍNEZ
2. ALEJANDRO BALDOMERO DUFFUS SCOTT
3. ZENAIDA RODRÍGUEZ NEGRÍN
4. SIANNAH MARÍA MÁS DIEGO
5. CLARA ESTHER MARTÍNEZ MANRIQUE

SEGUNDO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición de la Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 19 días del mes de octubre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2023-945-EXE22

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Jesús Menéndez”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a relevantes labores; por una sostenida y destacada actitud ante el trabajo, así como por una exitosa dirección, asesoramiento, colaboración y orientación del movimiento sindical cubano, de otros países o internacionales; por la ejemplar actitud ante el trabajo y fidelidad a los principios de la clase obrera y del internacionalismo proletario y por el sobrecumplimiento de las tareas de la Emulación Socialista; asimismo, a colectivos de trabajadores por relevantes éxitos en el cumplimiento sostenido de los planes de producción.

POR CUANTO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicha Medalla, a dos dirigentes sindicales, nueve trabajadores y tres colectivos vanguardias, perteneciente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la Ciencia y el Deporte, en ocasión al Día del Educador, en reconocimiento a relevantes éxitos alcanzados en las tareas asignadas; por una sostenida y destacada actitud ante el trabajo en la dirección, asesoramiento, colaboración y orientación del movimiento sindical cubano.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 699

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Jesús Menéndez” a los dirigentes sindicales, trabajadores y colectivos vanguardias que se relacionan en los anexos de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 20 días del mes de octubre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO I
**MEDALLA “JESÚS MENÉNDEZ”
DIRIGENTES SINDICALES**

GUANTÁNAMO

1. LISETT BARNES ALÁ
2. ELOIDA DUVERGEL PEÑA

ANEXO II
**MEDALLA “JESÚS MENÉNDEZ”
TRABAJADORES**

SANTA CLARA

1. ROLANDO PASCUAL FUNDORA LA ROSA

CAMAGÜEY

2. REYNALDO ALONSO REYES
3. ALFREDO ALEXANDER MARTÍN ROSS
4. CLARA MARÍA BALLESTERO GARCÍA
5. VIRTUDES BALBINA URQUIZA RIVERO
6. NELSON MEDINA SALVADOR
7. ONORIA GIRÓN MARRERO
8. JULIO CÉSAR MADERA QUINTANA
9. OLIVIA MILIÁN MAURICIO

ANEXO III
**MEDALLA “JESÚS MENÉNDEZ”
COLECTIVOS VANGUARDIAS**

LA HABANA

1. INSTITUTO DE GEOGRAFÍA TROPICAL
2. INVERSIONES GAMMA S.A.
3. EMPRESA ESPECIALIZADA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA PARA LA CIENCIA Y LA TÉCNICA.

GOC-2023-946-EXE22

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Jesús Menéndez”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a relevantes labores; por una sostenida y destacada actitud ante el trabajo, así como por una exitosa dirección, asesoramiento, colaboración y orientación del movi-

miento sindical cubano, de otros países o internacionales; asimismo, a colectivos de trabajadores por relevantes éxitos en el cumplimiento sostenido de los planes de producción.

POR CUANTO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicha Medalla, a nueve trabajadores y tres colectivos vanguardias, en reconocimiento a los resultados relevantes que han mantenido durante su trayectoria laboral y sindical; así como por cumplir con todos los requerimientos establecidos para optar por esta condecoración.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 700

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Jesús Menéndez” a los trabajadores y colectivos vanguardias que se relacionan en los anexos de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 20 días del mes de octubre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO I

MEDALLA “JESÚS MENÉNDEZ” TRABAJADORES

1. ISABEL INÉS ARREDONDO SUÁREZ
2. MAILIN MERENCIO MARTÍN
3. RAIZA LÓPEZ VARONA
4. ROSAIDA FONG RIVERA
5. SILVIA MARÍA JEREZ MARIMÓN
6. TOMÁS BETANCOURT PEÑA
7. DAILYN YAMILÉ NARANJO MEDINA
8. ISABEL ROJAS SANJUDO
9. YOJANIER SIERRA INFANTE

ANEXO II

MEDALLA “JESÚS MENÉNDEZ” COLECTIVOS VANGUARDIAS

1. FISCALÍA PROVINCIAL DE LA HABANA
2. TRIBUNAL SUPREMO POPULAR
3. TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR DE LA HABANA

GOC-2023-947-EXE22

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Hazaña Laboral”, la que se otorga a ciudadanos y a colectivos de trabajadores cubanos y extranjeros, que siendo fieles a los principios de la clase obrera se destaquen en el cumplimiento de las tareas que les han sido asignadas y contribuyen de forma notable al desarrollo económico y social de nuestro país.

POR CUANTO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicha Medalla, a once trabajadores, en reconocimiento a los resultados relevantes y sostenidos que los propuestos han mantenido durante su trayectoria laboral y sindical; así como por cumplir con todos los requerimientos establecidos para optar por esta condecoración.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 701

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Hazaña Laboral”, a los trabajadores siguientes:

1. RANULFO ANTONIO ANDUX ALFONSO
2. AYMEE FERNÁNDEZ TOLEDO
3. FARAH MARITZA SAUCEDO PÉREZ
4. GUSTAVO MÉNDEZ GONZÁLEZ
5. JESÚS RAMÓN GARCÍA RUIZ
6. KENIA MARÍA VALDÉS ROSABAL
7. LILIANA HERNÁNDEZ DÍAZ
8. MARISELA SOSA RAVELO
9. MARÍA CARIDAD BERTOT YERO
10. ODALYS QUINTERO SILVERIO
11. OTTO EDUARDO MOLINA RODRÍGUEZ

SEGUNDO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 20 días del mes de octubre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República